

Señores
DIVISION DE SIGNOS DISTINTIVOS
Superintendencia de Industria y Comercio.
E. S. D.



REF, NOTIFICACION PERSONAL

RESOLUCION No. 53936
EXPEDIENTE No: 3 - 83966
FECHA:

Por medio del presente escrito y en mi calidad de apoderada especial del asunto citado en la referencia, me doy por notificada del acto administrativo mencionado.

Solicito al despacho sea entregada copia de la misma a mi dependiente judicial.

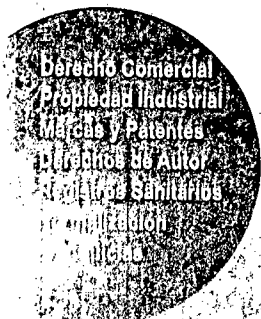
Atentamente,



MARTHA AMPARO FONSECA FIERRO
CC. No. 51.794.299 de Bogotá, D.C.
T.P. No. 48.377 del C.S.J.



LEIDY MERCEDES BELTRAN R.
C.C. 52.733.127 De Bogotá



Cra. 7ª N°. 17 - 01 Of. 435
Tel. 282 0198 - Telefax: 286 5449 - Cel: (315) 347 400
E-mail: fonsecaabogados@hotmail.com
www.fonsecaabogados.com
Bogotá, Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION NO 53930

Por la cual se declara la caducidad de una patente

Rad. 03-83966

LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 6° del artículo 13 Decreto 3523 de 2009, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante Resolución N° 50500 del 28 de noviembre de 2008, la Superintendencia de Industria y Comercio concedió una patente de modelo de utilidad a la invención titulada "RECIPIENTE SEÑALIZADOR CON VERTEDERO BISAGRADO", con vigencia desde el 22 de septiembre de 2003 hasta el 22 de septiembre de 2013. La Resolución No. 50500 quedó en firme el 11 de diciembre de 2008.

SEGUNDO: Que el artículo 80 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece:

"Para mantener vigente la patente o, en su caso, la solicitud de patente en trámite, deberá pagarse las tasas anuales, de conformidad con las disposiciones de la oficina nacional competente. Las anualidades deberán pagarse por años adelantados.

La fecha de vencimiento de cada anualidad será el último día del mes en que fue presentada la solicitud. Podrán pagarse dos o más tasas anuales por adelantado.

Una tasa anual podrá pagarse dentro de un plazo de gracia de seis meses contado desde la fecha de inicio del periodo anual correspondiente, pagando conjuntamente el recargo establecido. Durante el plazo de gracia, la patente o la solicitud de patente mantendrá su vigencia plena.

La falta de pago de una tasa anual conforme a este artículo producirá de pleno derecho la caducidad de la patente o de la solicitud de patente".

TERCERO: Que el interesado no acreditó el pago de los derechos legales correspondientes a la primera anualidad comprendida entre el 22 de septiembre de 2009 y el 22 de septiembre de 2010.

CUARTO: Que el término de gracia de 6 meses, a que hace referencia la norma en mención, venció el día 22 de marzo de 2010.

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION N° 53936

Por la cual se declara la caducidad de una patente

Rad. 03-83966

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar la caducidad de la patente titulada "RECIPIENTE SEÑALIZADOR CON VERTEDERO BISAGRADO", concedida dentro del trámite del expediente Rad. 03-83966.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la doctora MARTHA AMPARO FONSECA FIERRO, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderada de la señora LUZ MARINA ZAPATA VASCO, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante la Directora de Nuevas Creaciones y el de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, los cuales podrán ser interpuestos en el momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

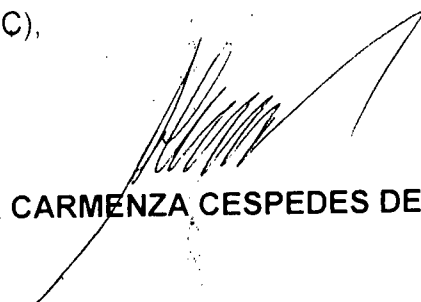
ARTICULO TERCERO: Una vez quede en firme esta providencia, hacer las anotaciones correspondientes en los libros de registro de Propiedad Industrial y archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

30 SET. 2010

LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES (C),


ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGEL

Doctora
MARTHA AMPARO FONSECA FIERRO
Carrera 7 No. 17 – 01, Of. 435
Bogotá D.C

202088

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
SECRETARIA GENERAL

La presente resolución se dio por notificada el
mediante memorial suscrito por el Doctor(a)

Martha Amparo Forroca F.
(Artículo 48 C.C.A.)

06 OCT 2019

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO


NOTIFICADOR